



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0353

No se accede a lo pedido por el apoderado de la parte demandante a folio 30 de la presente encuadernación, toda vez que al demandado **Israel Pastrana Mercado**, mediante auto del 26 de noviembre de 2019 -visible a folio 27-, se le concedió el beneficio de amparo y su abogado allí designado no ha asumido el cargo.

De esta manera, por Secretaría requiérase telegráficamente al abogado **Mario Alejandro Delgadillo Otero**, para que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva tomar posesión del cargo -abogado en amparo de pobreza- al cual se le designó mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, so pena de acarrearle las sanciones que dispone el Código General del Proceso.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaría: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**